



Asiento: R-391/2016

Fecha-Hora: 23/05/2016 17:38:10

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA"

La resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-734/2015 de 22 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2016, establece en su base IV apartado h) la posibilidad, para los beneficiarios de la citada convocatoria, de solicitar bolsas de viaje a partir del segundo año de contrato, en los términos previstos en la Resolución del Rector (R.-632/2013) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios de la convocatoria de contratos citada.

Estas bolsas, tienen por finalidad el apoyo al investigador en formación, favoreciendo la adquisición o la mejora de técnicas o habilidades que redunden en el mejor desarrollo del proyecto de contrato presentado, cuya finalidad última es la defensa de la Tesis Doctoral.

El reglamento que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado en la Universidad de Murcia, establece en su artículo 30 como uno de los requisitos necesarios para incluir en el título de doctor o doctora la mención "Doctor Internacional", el haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una Institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio que ha de ser avalada y autorizada por la comisión académica incorporándose al documento de actividades del doctorado.

Teniendo en cuenta la experiencia de anteriores convocatorias a la que esta viene a sustituir, en la que la mayoría de estancias solicitadas son por el tiempo máximo permitido de 12 semanas, y que este periodo contabilizado en días no cubre el mínimo requerido de tres meses para la inclusión de la mención de Doctor Internacional, la Universidad de Murcia pretende establecer una convocatoria que permita facilitar el acceso a estos beneficios complementarios

Página 1 de 7

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 23/05/2016 17:38:01. Emisor del certificado: O=U-FNMT Clase 2 CA=O-FNMT-C=ES



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-391/2016; Fecha-hora: 23/05/2016 17:38:10

Código seguro de verificación:
RUxFMhzx-dStzVyp1-5TxVFwlc-fvKpVHaL

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7



de singular importancia para la formación de futuros investigadores, así como fomentar, en la medida de lo posible, la inclusión de mención internacional en los títulos de doctor o doctora de los futuros beneficiarios.

Por todo ello a propuesta de la Comisión de Investigación del día 9 de marzo de 2016, cumplidos los trámites pertinentes, tras su aprobación en Consejo de Gobierno del día 22 de abril de 2016 y dentro del **Plan Propio de Fomento de la Investigación**, RESUELVO:

1. Hacer pública la convocatoria de Ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia en régimen de publicidad, y concurrencia competitiva, cuyas bases figuran en anexo a esta resolución.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 18 de diciembre de 2015.

3. Corresponde la Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.





5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2017 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48403.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

7. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

El Rector

José Pedro Orihuela Calatayud

Página 3 de 7

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de las ayudas:

Las ayudas se aplicarán a estancias en Centros Extranjeros, cuya finalidad sea formativa, a través de la realización de actividades de investigación (excluidos cursos y congresos), que redunden en el mejor desarrollo del proyecto para el que se concedió el contrato predoctoral.

II Beneficiarios de las ayudas:

Estas ayudas podrán solicitarlas, exclusivamente, los beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia como beneficiario o beneficiaria de contrato predoctoral activo, por lo que no puede producirse, solicitarse o concederse en periodos de suspensión del mismo o tras la baja o renuncia en la condición de beneficiario o beneficiaria.

III Características y Duración de las ayudas.

Las estancias en Centros Extranjeros objeto de estas ayudas, deberán efectuarse, en su totalidad, dentro del año natural en el que hayan sido concedidas, no pudiendo disfrutarse durante los meses de diciembre, salvo excepciones debidamente justificadas, que deberán ser previamente autorizadas por la Comisión de Investigación, quedando en caso contrario automáticamente canceladas.

La duración de la estancia para ser considerada, será como mínimo de un mes y como máximo de tres meses.

Estas ayudas son incompatibles, con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin, siempre que la Universidad de Murcia otorgue al beneficiario o beneficiaria el máximo previsto en esta convocatoria.

IV Importes de ayudas.

El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 50 € por día de estancia.





El importe de la ayuda de viaje en cada caso sobre el total acreditable y según un presupuesto previo, estableciéndose hasta un máximo de 500,00 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.000,00 €, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.

El importe del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público.

V Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Rector Mgfc. de la Universidad de Murcia, se realizarán vía telemática a través de la aplicación PAGINA (<https://pagina.um.es>) establecida al efecto en la web del Vicerrectorado de Investigación, en la que se exigirá, **conformidad del Director o Directora de Investigación** vía la mencionada Aplicación, y se indicará:

- País, localidad y Centro donde desean realizar la estancia.
- Objeto de la estancia (máximo 50 palabras).
- Fechas de inicio y fin de la estancia.
- Informe del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedido el contrato.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de destino.
- Documento que acredite el dominio del idioma de trabajo en el Centro, en su caso.
- Presupuesto del viaje de una agencia.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el primer trimestre de cada año.

Solo se entenderá presentada la solicitud, cuando esta haya sido validada por el Director o Directora de Investigación.





VI Concesión de las ayudas.

La Comisión de Investigación, a la vista del interés científico y las disponibilidades presupuestarias, efectuará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia.

VII Resolución de la Convocatoria.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados pondrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII Pago de las ayudas.

La Universidad de Murcia entregará por adelantado, a excepción del importe del viaje de regreso que se abonará tras la justificación de la estancia, las cantidades concedidas a los beneficiarios para llevar a cabo la misma, previa comprobación de la incorporación próxima al Centro de destino.

Para las estancias que hayan de realizarse durante el periodo previsto para la presentación de solicitudes, (primer trimestre de cada año), se podrá efectuar un pago a cuenta que será complementado tras la resolución definitiva de las solicitudes presentadas.

IX Justificación de las ayudas.

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de esta, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia:

- Certificado original del responsable del Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término.
- Breve memoria (máximo 500 palabras) con la conformidad del Director de Investigación en la que se indique el resultado de la estancia.
- Originales de los billetes del transporte público utilizado.

Página 6 de 7

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario o beneficiaria estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada, por motivos justificados, resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrar la parte proporcional de la manutención correspondiente al periodo no ejecutado. Si el costo del viaje resultase inferior a la cantidad concedida, también deberá reintegrar la diferencia.

La prolongación de la estancia mas allá de lo concedido, deberá comunicarse justificadamente a la Universidad de Murcia y en ningún caso podrá suponer el incremento de la dotación económica adjudicada.

